

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte.2016-68-1-002377 elect.



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

R.M. 636/2018

Montevideo, **E1 JUN 2018**

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos a aspirantes para recibir préstamo y/o subsidio en la modalidad de "subsidio a la cuota", otorgado por esta Secretaría de Estado, con destino a la adquisición de viviendas nuevas, de acuerdo a las condiciones que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial Nº 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de Programas de vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda propone realizar un llamado público a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y subsidio financiado por esta Secretaría de Estado para la adquisición de viviendas nuevas pertenecientes al edificio sito en José Pedro Varela y Aparicio Saravia de la localidad de Durazno, departamento del mismo nombre, de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 539/2008, de 17 de junio de 2008;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

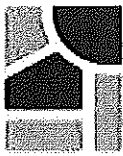
1º.- Dispónese el llamado a interesados en recibir préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de una vivienda nueva conforme al detalle del numeral 3º, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos en la siguiente planilla:

<b>Cantidad de Integrantes</b>	<b>Ingreso máximo del hogar en UR</b>
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

- Los ingresos del titular/es deben alcanzar como mínimo 20 UR.
- b) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.
- c) Ser mayor de edad o habilitado por matrimonio y al menos uno de los eventuales titulares del préstamo ser menor de 60 años.
- d) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o de hasta 21 años en el caso de ser estudiante, así como aquellas personas respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo, tengan la tutela o curatela, o tener la curatela de una persona con discapacidad y/o ser



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual, el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.

e) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente que demuestre dicha condición.

f) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta la diferencia de sexo y/o una diferencia mayor a 6 años en la edad.

g) Se considerará integrante del hogar, ya sea para el cálculo del ingreso familiar como requisito de ingreso, como para el otorgamiento del subsidio en la modalidad "subsidio a la cuota", exclusivamente al titular y cotitular del préstamo, a los parientes en primer grado de consanguinidad o a los hijos adoptivos de cada uno de ellos, así como aquellos respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo tengan la tutela o curatela y que convivan establemente bajo el mismo techo.

h) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

i) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

j) No mantener operaciones Incumplidas en el Clearing de Informes. Ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.

**Documentación a presentar:**

- Cédula de Identidad de todos los integrantes del núcleo familiar.

- Fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo de aquellos integrantes que se encuentren trabajando. En caso de ser trabajador independiente o por la cuenta deberá presentar Certificado de Contador Público.
- Historia laboral original que contenga resumen de actividad expedida por el BPS de todos aquellos mayores de 18 años independientemente de que trabajen o no.
- En caso de discapacidad presentar constancia emitida por el BPS o Comisión Honoraria del Discapacitado
- En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios, éste se solicita para estudiantes con una edad de 18 hasta 21 años.
- Presentar documentación correspondiente que demuestre la condición exigida en relación al embarazo.-

3º.- Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado, se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:

<b>DURAZNO</b>		
<b>José Pedro Varela y Aparicio Saravia</b>		
<b>2 DORMITORIOS</b>		
Valor total de la Vivienda	4% al momento de la inscripción y ocupación	4% al momento de la escrituración
2348 UR	93.92 UR	93.92 UR

4º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Local hasta 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, quedando abierto el llamado hasta que se completen todos los cupos.-

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a estos llamados dentro del plazo previsto, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Planificación Operativa. Si a la fecha de cierre del llamado, la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda, la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias.-

6º.- Comunicase a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

7º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-

Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

